DIONISIO RIVAS JIMÉNEZ (1 de 1)
Arquitecto Técnico
Fecha Firma: 16/03/2021
HASH: c556c2e7d2adc9da1ca710c19a274c5

INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD, NO DIVISION EN LOTES Y CARENCIA DE MEDIOS PROPIOS PARA LA CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO E INSTALACION DE CLIMATIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES A EXCEPCION DEL ACUARIO.

El objeto es la contratación es el servicio de "mantenimiento e instalación de climatización de edificios municipales"

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, es el servicio de dar respuesta urgente y en tiempo así como la de ejecutar las tareas de mantenimiento e instalación de climatización de edificios municipales, con el fin de la consecución del mejor estado de conservación y funcionamiento continuo y eficaz, consiguiendo mayor operatividad y respuesta, todo ello conforme a lo señalado en el Pliego Técnico.

El presente contrato no se divide en Lotes en base al artículo 99. Objeto del contrato, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, <u>salvo en los casos de contratos de concesión de obras.</u>

En todo caso únicamente versa sobre las instalaciones de climatización de los edificios municipales, habiéndose separado el acuario municipal por su complejidad y enmarcado en otro contrato, al ser un servicio de mantenimiento e instalación de climatización específicamente para una mayor respuesta y correcto ejecución del contrato queda justificada la No división en Lotes.

A día de hoy el Ayuntamiento de Almuñécar no tiene personal cualificado y en posesión de titulación y manipulación de dichas instalaciones, siendo hasta la fecha contratado a empresas externas, en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 noviembre), se hace precisa una adjudicación que permita este tipo de obras necesarias de forma regular, en aras a dar una respuesta adecuada a las necesidades suscitadas.

La contratación se justifica ante la carencia de personal cualificado con que se dispone en esta Administración para cubrir las necesidades objeto de este contrato.

Almuñécar 16 Marzo 2021
Arquitecto Técnico Municipal
Dionisio Rivas Jiménez

Cód. Validación: GFMTR9MXK3KCX3N25345JKL34 | Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1